**Informe sobre la consulta pública del Anteproyecto de Criterio Técnico para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas**

**Presentación**

Este Informe se publica en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXII, tercer párrafo, inciso b) y 138, fracción II, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), como parte del procedimiento de Consulta Pública al que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sometió el Anteproyecto de Criterio Técnico para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas (Anteproyecto), por un periodo de treinta días hábiles, que corrieron del diecinueve de diciembre de dos mil catorce al trece de febrero de dos mil quince (Consulta).

En dicho periodo se registraron 2 participaciones, en las que se presentaron sugerencias y comentarios al Anteproyecto por parte de diversos profesionistas. Asimismo, se recibió la opinión del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La COFECE agradece a todos aquellos que participaron en la Consulta, pues con sus invaluables aportaciones han fortalecido los instrumentos que serán emitidos y se ha fortalecido la unión entre sectores público y privado en materia de competencia económica. Con ello, la COFECE reafirma su inquebrantable compromiso con la transparencia y su cercanía con la sociedad.

Los objetivos del Anteproyecto son los siguientes:

1. Explicar la interpretación de la COFECE respecto de los conceptos de “causa objetiva” e “indicio”, atendiendo a lo que se prescribe en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, así como a lo que ha señalado para dicho efecto el Poder Judicial Federal.
2. Explicar los mecanismos para iniciar una investigación por la posible comisión de prácticas monopólicas.
3. Detallar los requisitos que debe cumplir una denuncia para ser admitida a trámite por la Autoridad Investigadora. Asimismo, explicar en qué circunstancias se desecharía la misma o, en su caso, se tendría por no presentada.
4. Establecer los requisitos que deben cumplir las solicitudes preferentes que presente el Ejecutivo Federal ante la COFECE.
5. Enlistar algunas de las fuentes de información que utiliza la Autoridad Investigadora de la COFECE para detectar posibles prácticas monopólicas e iniciar las investigaciones de oficio correspondientes.
6. Explicar cómo las solicitudes para acogerse al Programa de Inmunidad pueden servir para iniciar una investigación por prácticas monopólicas absolutas.

A continuación se resumen los aspectos relevantes que fueron planteados en la Consulta y las consideraciones a los comentarios recibidos, los cuales pueden clasificarse en los siguientes temas:

**Cuestiones Generales**

Se recibió la sugerencia de mencionar explícitamente que la aplicación del Anteproyecto tendrá lugar solo para investigaciones y procedimientos desarrollados por la COFECE respecto de las actividades económicas que se encuentran en su ámbito de competencia. Sobre este particular, se especifica que dicha puntualización será incluida en la fundamentación al momento en que se emita el Anteproyecto .

Por otra parte, los participantes indicaron la necesidad de precisar algunas definiciones o ideas, a fin de cuidar la homogeneidad entre las diversas disposiciones jurídicas en la materia. Se determinará la pertinencia y consecuencias jurídicas de realizar las adecuaciones sugeridas.

**Medios de convicción e indicios**

Algunos participantes señalaron que era conveniente incluir un listado de medios de convicción considerados “fiables” y un listado de circunstancias que la COFECE considere indicios de la posible comisión de prácticas monopólicas. Al respecto, esta autoridad revisará algunos ejemplos de ambos conceptos, a fin de pronunciarse sobre su inclusión en el documento final, sin que éstos sean considerados limitativos. Estos conceptos podrían servir de guía para los agentes económicos, con fines meramente ilustrativos.

**Definición de competidor potencial**

Se recibieron algunos comentarios que indican que era necesario aclarar qué se debe entender por competidor potencial. La COFECE verificará algunas referencias sobre ese concepto.

**Inicio de una investigación por indicios**

Algunos comentarios señalaron que la Autoridad Investigadora “deberá” iniciar una investigación si identifica un indicio de práctica monopólica. A este respecto, se aclara que el inicio de la investigación dependerá, además de que se cuente con indicios de la posible comisión de una práctica monopólica, de que así lo considere pertinente la Autoridad Investigadora, y de la demás información con la que cuente la COFECE.

**Mecanismos para iniciar una investigación**

Algunos participantes emitieron comentarios respecto de la información y documentos que se deben presentar al momento de realizar una denuncia. Sobre este punto, se especifica que por lo que se refiere a la representación otorgada en el extranjero, el Pleno se pronunciará en diversos instrumentos relacionados con distintos procedimientos a fin de lograr uniformidad dentro de la COFECE en el tema.

De igual forma, se sugirió que se especificara el tipo de información y medios de convicción que sería útil incluir con la denuncia, por lo que esta COFECE revisará la conveniencia de enlistar algunos ejemplos de información y documentos que podrían resultar útiles para analizar la procedencia de la denuncia. Sin embargo, se subraya que el listado de la información y documentos no es limitativo, y que se deberá valorar su procedencia en cada caso específico.

**Prórrogas**

Se recibieron algunos comentarios en el sentido de que sería útil mencionar los supuestos en los que la Autoridad Investigadora considera que el desahogo de una prevención por el denunciante amerita una prórroga. Por ello, se especificarán los elementos que se estima deben cumplir las solicitudes de prórroga para ser otorgadas.

**Aclaraciones sobre el trámite de las investigaciones por solicitud del Ejecutivo**

Algunos comentarios realizaron diversas sugerencias sobre plazos y requisitos de trámite a los que deberían sujetarse las investigaciones que se inicien a solicitud del Ejecutivo Federal. Sobre este particular, se advierte que el Anteproyecto no puede ir más allá de lo que señala la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

**Investigaciones de oficio**

Algunos participantes señalaron que el Anteproyecto no brinda una explicación de cuáles son los mecanismos y los tiempos a los que la Autoridad Investigadora se debe sujetar para el inicio de investigaciones de oficio. Al respecto, el único plazo previsto para ello se encuentra en el artículo 137 de la LFCE que establece el plazo de prescripción de las facultades de la Comisión para iniciar investigaciones.

**Valor de las notas periodísticas y otras fuentes públicas**

Algunos participantes indicaron que las notas de prensa, foros de discusión, salas de chats y blogs no pueden ser consideradas como indicio de la existencia de una práctica monopólica. Al respecto, se establece de forma clara que la información contenida en estas fuentes “podrá” servir de indicio para iniciar una investigación “si así lo considera pertinente la Autoridad Investigadora.” Ello implica que dependerá de cada caso, circunstancia e hipótesis legal aplicable, si del análisis conjunto de los elementos con los que se cuente, que esas fuentes sean consideradas o no como indicios. En este sentido, tal como lo señala el Anteproyecto, el indicio debe satisfacer los requisitos establecidos en el apartado “IV. Causa objetiva e indicios”.

**Programa de inmunidad**

Algunos comentarios señalaron que el Anteproyecto únicamente reproduce las provisiones contenidas en la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la LFCE respecto del Programa de Inmunidad, sin aportar elementos adicionales. Existe un Anteproyecto de la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones, por lo que se remite a su contenido.

**Conclusión**

Es interés de esta COFECE señalar que todas las consideraciones contenidas en este documento están siendo analizadas a la fecha de publicación del presente Informe, y que el documento definitivo objeto de este proceso de Consulta aún se encuentra en proceso de elaboración.